

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria.,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 329

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00436-00
EJECUTANTE	MARIA ISABEL DUQUE GOMEZ
EJECUTADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y SKANDIA S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho en archivo N°.12 del expediente digital, memorial de la parte ejecutante solicitando la terminación del presente proceso ejecutivo, por cuanto **todas las entidades ejecutadas** ya dieron cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial y consigno a ordenes del juzgado las siguientes sumas que registra las planillas del Banco Agrario:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNO	FECHA	VALOR
469030002706023	SKANDIA S.A.	25/10/2021	\$ 1.820.116
469030002710614	PROTECCION S.A.	03/11/2021	\$ 828.116
469030002719002	PORVENIR S.A.	26/11/2021	\$ 1.828.116
469030002723181	COLPENSIONES	06/12/2021	\$ 1.828.116

Por tanto, y como quiera que la entidad ejecutada ha cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este proceso, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, además se ordena la entrega del depósito judicial al apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 al 04 de la carpeta correspondiente al cuaderno ordinario del expediente digital.
Sin costas en el presente proceso ejecutivo por no haberse causado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora MARIA ISABEL DUQUE GOMEZ contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y SKANDIA S.A., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002706023	25/10/2021	\$ 1.820.116
469030002710614	03/11/2021	\$ 828.116
469030002719002	26/11/2021	\$ 1.828.116
469030002723181	06/12/2021	\$ 1.828.116

a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Doctor CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.688.723 de Neiva (Huila) y portador de la Tarjeta Profesional N° 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme al poder obrante a folio N° 02 al 04 de la carpeta correspondiente al cuaderno ordinario del expediente digital

TERCERO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB.

ESTADO N° 025
DEL 23/02/2022

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **39cf7c4fb8e16fb5df50b48411e938e632e281d3dce49f21b9bc3c830dc018dc**

Documento generado en 22/02/2022 04:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>